



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00122369- -UNC-ME#SPF

---

VISTO:

La propuesta que efectúa el Titular del Área de Planificación Institucional Estratégica al orden 2 (Nota N° NO-2021-00127504-UNC-APIE#REC) en punto a que se delegue en el Área de Gestión de Planificación Institucional Estratégica la facultad de aprobar las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obra pública; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que avalan la solicitud;

Que los índices que se utilizan para las redeterminaciones de precios en muchos casos no reflejan los verdaderos incrementos de los precios de mercado;

Que el proceso inflacionario genera constantes variaciones de precios, por lo que resulta conveniente buscar un mecanismo para minimizar los impactos negativos que ponen en riesgo las ecuaciones económicas financieras de las empresas;

Que la aprobación de las adecuaciones provisorias debe considerarse como pago a cuenta de las redeterminaciones definitivas, trámite que corresponde ser aprobado por autoridad competente de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 13 y 14 de la Ord. HCS 10/12, la competencia para aprobar los reclamos de redeterminaciones de precios podrá ser delegada mediante acto administrativo fundado y para obras determinadas, por lo que no podría efectuarse una delegación de carácter general, sino en el marco de las contrataciones por obras que se encuentren incluidas en el plan de obras públicas debidamente aprobado por el H. Consejo Superior;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68087-E-UNC-DGAJ#SG (orden 11),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el Titular del Área de Planificación Institucional Estratégica la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que pudieran darse en las contrataciones por obras que se encuentren incluidas en el plan de obras públicas aprobado.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Área de Planificación Institucional Estratégica.

fv